

## ORDENANZA N° 5.635

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA :

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.161, sancionada con fecha 22 de Noviembre de 2.002, que quedará redactado de la siguiente forma : “**ARTICULO 1°.-** Aceptase la transferencia efectuada a la Municipalidad de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes N° 477, de fecha 16 de Diciembre de 2.002, de un inmueble ubicado en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, dividido entre fracciones situadas en Jurisdicción de Estación La Rioja, Ramal A, en la Provincia de La Rioja, y que constan, respectivamente, según croquis que se adjuntan como Anexos II, III y IV, de las siguientes superficies : Nueve mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.242,90 m<sup>2</sup>) – Expediente ONABE N° 030/00; Trece mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (13.652,10 m<sup>2</sup>). Expediente ONABE N° 037/00; con cargo de destinarlos a : **a)** Depósito y Parque Urbano, **b)** Parque Urbano, **c)** Infraestructura de Servicios y Desarrollo Urbano. Dicho destino no podrá modificarse sin autorización del Organismo Nacional de Administración de Bienes”.-

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.161, sancionada con fecha 22 de Noviembre de 2.002, que quedará redactado de la siguiente forma : “**ARTICULO 2°.-** Aceptase la transferencia efectuada a la Municipalidad de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes N° 003, de fecha 07 de Enero de 2.003, de un inmueble ubicado en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, dividido en tres (03) fracciones situadas en Jurisdicción de Estación La Rioja, Ramal A, en la Provincia de La Rioja, y que constan, respectivamente, según croquis que se adjuntan como Anexos V, VI y VII, de las siguientes superficies : Cuatro mil trescientos dieciséis metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (4.316,99 m<sup>2</sup>) – Expediente ENABIEF N° 229/99; Tres mil doscientos setenta ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (3.278,50 m<sup>2</sup>). Expediente ENABIEF N° 230/99; y Dos mil quinientos sesenta y uno metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (2.561,57 m<sup>2</sup>) – Expediente ENABIEF N° 231/99; con cargo de destinarlos a : **a)** Parque Urbano, **b)** Escuela de Arte Municipal, **c)** Actividades Culturales y Recreativas. Dicho destino no podrá modificarse sin autorización del Organismo Nacional de Administración de Bienes”.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-